

LEY G - N° 3.652

Artículo 1º.- Decláranse bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Ciudad de Buenos Aires en los términos del Art. 4 inc. h) de la Ley 1227 # las obras del pintor Augusto Juan Fusilier ubicadas en los siguientes templos:

Nuestra Señora de Balvanera – Bartolomé Mitre 2411

Santa Lucia – Montes de Oca 550

San Pedro – Quinquela Martín 1151

Nuestra Sra. de las Nieves – Ventura Bosch 6662

Basílica Nuestra Sra. de la Piedad – Bartolomé Mitre 1502

San Juan Evangelista – Olavarría 486

San Juan Bautista – Nueva York 4717

Inmaculada Concepción (Capilla del Seminario) – José Cubas 3599

Art. 2º.- Encomiéndase al Órgano de Aplicación de la Ley 1227 #, implementar los medios necesarios para garantizar la restauración, conservación y puesta en valor de las obras mencionadas en el Artículo 1º.

Observaciones Generales:

La presente Norma contiene remisiones externas